DICTAMEN Nº 220

Ref.: Act. S. Nº 100-18032005-1928 y agreg.

A LA SUBSECRETARIA

DE LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION.

Solicitan intervención de este Organismo Asesor, a efectos que se emita dictamen acerca del proyecto de Decreto adjunto, por el que se deniega la reincorporación como agente de Policía, en el marco de la Ley Provincial Nº 1350-A (antes Ley 5452). solicitada por el señor Daniel Angel López, D.N.I. Nº 11.774.013.

De los antecedentes obrantes en las actuaciones, surge que con motivo del pedido de reincorporación a la actividad, del ex agente de la Policía de la Provincia Daniel Angel López, en los términos de la Ley Nº 5452, tomó intervención y emitió Dictamen este Organismo Asesor a fs. 18, asimismo se expidió la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a fs. 36, consignando que analizado los antecedentes aportados en las presentes actuaciones, surge que el recurrente fue nombrado en el cargo de agente de policía a partir del 1 de enero de 1977, y fue dado de baja por destitución con la calificación de Cesantía a partir del 2 de enero de 1981, establecen que no surge que el solicitante haya sido forzado por motivos políticos, gremiales, sociales o ideológicos , por lo que consideran que no reúne las condiciones para ser reincorporado; a fs. 40 emitió Dictamen Legal la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

De la fotocopia de la foja de servicios agregado a fs. 29, aparece que se inició sumario administrativo el 2 de enero de 1981

Las mencionadas opiniones son coincidentes en la inaplicabilidad de la ley 1350-A al caso concreto, donde el ex agente fue declarado cesante como consecuencia de un sumario administrativo por causas disciplinarias.

Asi planteada la cuestión, esta Asesoría General de Gobierno señala, que de las constancias obrantes en el expediente surge que la cesantía del señor Daniel Angel Lopez fue dispuesta por razones disciplinarias, motivo por el cual resulta inaplicable al

COPIA DIGITAL

caso las disposiciones de la Ley 1350-A; motivo por el cual no existe objeción legal que formular al proyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

03 ABR 2019

Silvia Espinoza de Nornielka
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL